

MODIFICACIÓN NUMERO 1 AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACION No 346 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y TRIVIÑO DELGADILLO LIMITADA – TRIDELCO LTDA

ADRIANA GIL GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 37.511.940 de Bucaramanga, en su condición de Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, nombrada mediante resolución 118 del 26 de enero de 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 27 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación 578 del 25 de octubre de 2011, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, iden cada con el Nit 860.024.301-6, y por otra parte **MANUEL ALBERTO TRIVIÑO DELGADILLO**, identificado con la cédula de 19.287.530 expedida en Bogotá, quien actúa como Representante Legal de **TRIVIÑO DELGADILLO LIMITADA - TRIDELCO LTDA**, iden cada con Nit 800.150.570-1, quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente modificación No 1 al contrato de mantenimiento y/o reparación No 346 del 27 de sep embre de 2013, suscrito entre las mismas partes, debido a que por error de transcripción, en la cláusula décima primera, que hace referencia a las garantías, en el párrafo que hace referencia a la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual, dentro del cuadro que resumen las especificación de la póliza se digitaron erróneamente otros valores en las columnas de valor asegurado evento y valor asegurado vigencia, los cuales no concuerdan con lo solicitado en el encabezado, por consiguiente se corregirán dichos valores, dentro de la presente modificación, de la siguiente forma: **CLÁUSULA PRIMERA:** Se modi ca la cláusula décima primera: **GARANTÍAS**, en el aparte que hace referencia a la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual, la cual se leerá así: “... Adicional a lo anterior deberá constituir las siguientes pólizas de seguro o en el evento de poseerlas allegar un cer cado mediante el cual se mani este que se ex ende la cobertura al ICFES, así: **Responsabilidad civil extracontractual**. Se cubran igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus contratistas y/o subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, que acredite que el contra sta y/o subcontra sta cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. El valor asegurado como mínimo del 5% del valor del contrato (no inferior a 200 SMMLV) y una vigencia igual al término de ejecución del contrato, cumpliendo además con las siguientes especi caciones:

CONTRATO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO REDES ELECTRICAS Y LÓGICAS DE LA INSTITUCIÓN, COMO TAMBIÉN LA INSTALACIÓN DE REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO, BALANCEO DE CARGAS Y CAMBIO DE TABLEROS EN LAS INSTALACIONES DEL ICFES			Valor del contrato
			\$ 70.000.000
Amparos	% Recomendado de Cobertura	Valor Asegurado Evento	Valor Asegurado Vigencia
Predios, Labores y Operaciones – PLO	mínimo el 5% ó Mínimo 200 SMMLV	\$ 117.900.000	\$11.790.000
Daño Emergente y Lucro Cesante	10% del PLO	\$ 11.790.000	\$ 11.790.000
Perjuicios Extrapatrimoniales	10% del PLO	\$ 11.790.000	\$ 11.790.000
Contra stas y Subcontra stas	10% del valor del PLO por evento.	\$ 11.790.000	
	20% del valor del PLO por vigencia		\$ 23.580.000
Amparo Patronal	10% del valor del PLO por evento.	\$ 11.790.000	
	20% del valor del PLO por vigencia		\$ 23.580.000
Vehículos Propios y No Propios	10% del valor del PLO por evento	\$ 11.790.000	
	20% del valor del PLO por vigencia		\$ 23.580.000
Gastos Médicos	5 millones por persona		
	20 millones por evento	\$ 20.000.000	
	40 millones por vigencia.		\$ 40.000.000



MODIFICACIÓN NUMERO 1 AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACION No 346 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y TRIVIÑO DELGADILLO LIMITADA – TRIDELCO LTDA

Tipo de cobertura: Responsabilidad Civil Extracontractual por ocurrencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **1.** Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad. **2.** Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza. En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora deberá dar aviso de ello al ICFES y/o al asegurado con no menos de (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prórroga, previa autorización de la Entidad. **3.** Ampliación de aviso de siniestro a 30 días **4.** Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro **5.** No cancelación o revocación por no pago de prima....” **CLÁUSULA SEGUNDA:-** Esta modificación queda perfeccionada y legalizada con la rma de las partes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación forma parte integral del contrato de mantenimiento y/o reparación No 346 de 2013. Las demás condiciones del contrato en mención conservan plena vigencia. Para constancia se rma en Bogotá, D.C. a los 7 días del mes de octubre de 2013


ADRIANA JULET GIL GÓNZALEZ
ORDENADORA DEL GASTO
ICFES


MANUEL ALBERTO TRIVIÑO DELGADILLO
Representante Legal - CONTRATISTA
TRIVIÑO DELGADILLO LIMITADA - TRIDELCO LTDA

Elaboró: ADRIANA DIAZ IZQUIERDO